

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
para la “Adquisición de dinero electrónico para
atender la alimentación de los funcionarios de
los puertos de Punta de Sayago, Colonia,
Nueva Palmira, Paysandú, Salto, La Paloma,
Juan Lacaze y Fray Bentos”.**

(Parte I)

SECCIÓN I. MARCO GENERAL.....	4
Artículo 1° Objeto del llamado.	4
Artículo 2° Marco jurídico. Jurisdicción.	4
SECCIÓN II. CONDICIONES DEL SERVICIO	5
Artículo 3° Características del servicio	5
Artículo 4° Control del servicio.	6
Artículo 5° Pago del servicio	6
Artículo 6° Plazo del contrato	6
SECCIÓN III. PROCESO LICITATORIO.	7
Artículo 7° Adquisición, valor del pliego y domicilio.....	7
Artículo 8° Aclaraciones de los documentos de la licitación.	7
Artículo 9° Modificación de los documentos de la licitación.	7
Artículo 10° Garantía por pedido de prórroga.....	8
Artículo 11° Garantía de Mantenimiento de oferta	8
Artículo 12° Costo.....	9
Artículo 13° Presentación de la oferta.....	9
Artículo 14° Condiciones generales de la oferta.	9
14° 1. Idioma.	9
14° 2. Formato y firma de la oferta.....	9
14° 3 Costo de la oferta.	10
14° 4 Aceptación de las condiciones de estas Bases.....	10
Artículo 15° Contenido de la oferta.	10
15° 1 Comprobantes.	10
15° 2 Del oferente.	10
Artículo 16° Referencias.....	10
Artículo 17° Propuesta económica.....	11
Artículo 18° Ajuste del precio	11
Artículo 19° Apertura y análisis de las ofertas	11
19° 1 De la apertura	11
19° 2 Estudio de las ofertas	12
19° 3 Solicitud de aclaraciones:.....	12
19° 4 Discrepancias.....	13
Artículo 20° Plazo de mantenimiento de oferta.....	13
Artículo 21° Estudio de las ofertas.....	13
Artículo 22° Reserva de derecho y criterio de adjudicación.	13
Artículo 23° Notificación.....	14
SECCIÓN IV. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.....	15
Artículo 24° Garantía de cumplimiento de la contratación.	15
Artículo 25° Contrato	15
Artículo 26° Cesión de contrato.....	16
Artículo 27° Documentos contractuales.....	16
SECCIÓN V.- FIN DEL CONTRATO.....	17
Artículo 28° Extinción de la Contratación.	17

Artículo 29°	Rescisión de la contratación.	17
Artículo 30°	Liquidación del contrato por rescisión.	17
Artículo 31°	Mora.....	18
Artículo 32°	Multas por atraso.....	18
ANEXO I.- MODELO DE PROPUESTA		19
ANEXO II.- MODELO DE AVAL		20

SECCIÓN I. MARCO GENERAL.

Artículo 1º Objeto del llamado.

El objeto de este llamado a licitación abreviada es la adquisición de dinero electrónico (en sustitución de vales alimentación), mediante la implementación de tarjetas electrónicas codificadas, en el marco de lo establecido por la normativa aplicable, para atender a la alimentación de los funcionarios de los puertos de Colonia, Fray Bentos, Nueva Palmira, Paysandú, Salto, La Paloma, Puerto Logístico Punta de Sayago y Juan Lacaze.

Artículo 2º Marco jurídico. Jurisdicción.

Este llamado está regido por las Leyes y Normas vigentes, en particular por las leyes N° 17.957 de fecha 4/04/2006, la ley N° 18.083 de fecha 27/12/2006, ley N° 18.244 de fecha 27/12/2007 y sus decretos reglamentarios, ley N° 19.210 de fecha 29/04/2014, el Decreto N° 150/012 - TOCAF 2012, Adaptación del Decreto N° 500/991 de fecha 1/12/991 aprobado por Resolución del Directorio de ANP N° 589/3.478 del 26.11.08; "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales" (Parte III) aprobado por Decreto N° 131/014 del Poder Ejecutivo, "Pliego de Bases y condiciones Particulares para Contratación de Suministros y Servicios no Personales de la Administración Nacional de Puertos" (Parte II) aprobado por Resolución de Directorio N° 714/3.901 de fecha 22/11/17, y el presente Pliego de Condiciones (Parte I).

SECCIÓN II. CONDICIONES DEL SERVICIO

Artículo 3º Características del servicio

- a) El servicio comprenderá el suministro de dinero electrónico canjeable por alimentos que se acreditarán de manera mensual a los beneficiarios designados por ANP, en las cantidades solicitadas oportunamente.
- b) El servicio se prestará mediante tarjeta electrónica al tenor de lo previsto en el artículo 19º de la ley N°19.210 contando con los elementos de seguridad necesarios que impidan su uso indebido, la cual no generará costo adicional para la Administración en ningún caso.
- c) La Administración Nacional de Puertos, a través de los responsables de cada dependencia (los cuales se identificarán oportunamente) entregará de forma mensual en formato electrónico los datos imprescindibles y necesarios de los beneficiarios.
- d) El Jefe de cada dependencia realizará mensualmente las respectivas solicitudes teniendo en cuenta la siguiente aproximación ANUAL :

Puerto Colonia	\$ 3.118.800
Puerto N. Palmira	\$ 3.118.800
Puerto Paysandú	\$ 1.545.600
Puerto Logístico Punta de Sayago	\$ 828.000
Puerto Juan Lacaze	\$ 469.200
Puerto Salto	\$ 138.000
Puerto La Paloma	\$ 607.200
Puerto Fray Bentos	\$ 938.400
Departamento de Flota y Dragado	\$ 220.800

Aproximación Total Anual: \$ 10.984.800

Las cantidades estimadas indicadas responden al otorgamiento de un monto diario de \$230 – doscientos treinta pesos uruguayos- por beneficiario - , el cual se hará efectivo en las respectivas cuentas en una única oportunidad que considera la mensualidad del beneficio.

No obstante, los montos podrán variar en función del aumento o disminución del número de funcionarios asignados a cada puerto y en función de la variación anual del IPC.

1. Servir exclusivamente para la compra de alimentos variados de cualquier naturaleza, en los locales comerciales ya sean almacenes, supermercados, restaurantes o autoservicios donde se encuentren ubicados cada uno de los puertos mencionados, ya sea localidad o departamento.
2. Ser acreditados en cada una de las cuentas establecidas en el plazo estipulado en la oferta. Dicho plazo no podrá ser superior a 20 días corridos

luego de realizada la solicitud.

- e) Deberá facilitarse la identificación de los locales de canje habilitados en la primera oportunidad de entrega y toda vez que se produzcan modificaciones en los comercios habilitados, debiendo los mismos estar registrados en el Servicio Bromatológico.
- f) El proponente se obliga a considerar todas las dificultades técnicas inherentes a la implementación y realización del objeto del presente llamado en forma previa a la presentación de la oferta. Especialmente al cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley N° 19.210.
- g) Plazo de recepción de la transferencia o cheque: A los efectos de la consideración de este ítem, el oferente deberá tener presente que la Administración Nacional de Puertos solo está habilitada para tener sus cuentas y realizar depósitos en el Banco de la Republica Oriental de Uruguay.
- h) El oferente acepta recibir la transferencia o cheque correspondiente a la transacción con veinticuatro horas (24) de anticipación a la acreditación de los valores.

Artículo 4° Control del servicio.

El control del servicio será ejercido por la Unidad Asuntos Administrativos y Control de Obligaciones quien recibirá de manera mensual la información recabada en cada puerto/dependencia por el Jefe del mismo o el funcionario de referencia en consuno con éste quien da cuenta de su conformidad acerca de los valores acreditados a cada funcionario, detalle que será enviado en formato electrónico a la empresa y a la referida Unidad. Recibida la comunicación se efectivizarán los controles correspondientes a fin de cursar la conformidad de las facturas respectivas.

Artículo 5° Pago del servicio

Los pagos se harán en pesos uruguayos por cada mes de servicio cumplido, previa entrega del objeto del llamado. Las facturas serán presentadas por el adjudicatario ante la Unidad Asuntos Administrativos y Control de Obligaciones, quien a partir de la presentación de las mismas dispondrá de 10 (diez) días hábiles a los efectos de su conformidad.

El pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días calendarios posteriores a la fecha de conformación.

Artículo 6° Plazo del contrato

El plazo del contrato será de 1 (un) año contado a partir de la firma del contrato, prorrogable por períodos iguales hasta en dos oportunidades, salvo preaviso en contrario efectuado por lo menos 90 (noventa) días previos al vencimiento del plazo o de alguna de sus prórrogas mediante telegrama colacionado con aviso de retorno.

SECCIÓN III. PROCESO LICITATORIO.

Artículo 7º Adquisición, valor del pliego y domicilio

Adquisición, valor del pliego y domicilio

Las firmas interesadas podrán adquirir un juego completo del pliego de la presente licitación en la Unidad Licitaciones, en el horario comprendido de 09 a 17 horas, Piso 3º del Edificio Sede de la ANP, Fax (5982) 1901 2841, previo pago en la Unidad Tesorería de la suma de pesos uruguayos cinco mil (\$ 5.000) más IVA.

Cada oferente deberá constituir un domicilio en la ciudad de Montevideo a los efectos de la licitación y actos posteriores de la misma, debiendo comunicarlo formalmente a la ANP en el momento de retirar este pliego.

Artículo 8º Aclaraciones de los documentos de la licitación.

Cualquier posible licitante que haya adquirido el pliego puede solicitar aclaraciones sobre los documentos de la licitación, a más tardar 10 (diez) días hábiles antes del vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.2 de la Parte II, dentro del horario comprendido de 9 a 17 horas.

La ANP dará respuesta por escrito a las solicitudes que reciba hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura.

Se enviará copia escrita de las respuestas por carta o fax (incluida una explicación de la consulta pero sin identificar su origen) a todos quienes hayan adquirido los documentos de la licitación, las que también estarán disponibles en nuestra página Web <http://www.anp.com.uy>.

Artículo 9º Modificación de los documentos de la licitación.

La Administración podrá, hasta 5 (cinco) días hábiles antes de que venza el plazo de presentación de ofertas, modificar los documentos de la licitación mediante enmiendas, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los eventuales oferentes en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.3 Parte II.

Estas comunicaciones serán canalizadas únicamente a través de la Unidad Licitaciones de la ANP.

La simple constancia de recepción o envío de las notas emitidas por fax, constituirá plena prueba de la notificación.

Artículo 10° Garantía por pedido de prórroga

El /los interesados que hubiera/n adquirido el pliego podrá/n solicitar la prórroga de la fecha de apertura, por escrito dirigido a la ANP el que será presentado por lo menos 10 (diez) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura, indicando los fundamentos que motivan la referida petición.

Dicha nota deberá estar acompañada de la copia del recibo de compra del pliego más el recibo expedido por la Unidad Tesorería que acredite haber efectuado un depósito de garantía por la suma de U\$S 2000 (dos mil dólares estadounidenses) en efectivo o valores públicos.

La constitución de esta garantía será incrementada en igual monto original por cada prórroga solicitada, siendo discrecional de la ANP acceder a dicho petitorio.

Dicha garantía será ejecutada por ANP si el peticionante luego de concedida la prórroga no formula oferta de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente pliego.

La garantía será devuelta una vez que Unidad Licitaciones compruebe el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 15°.1 Comprobantes.de acuerdo al acta de apertura y al levantamiento de las observaciones si las hubiere.

Artículo 11° Garantía de Mantenimiento de oferta

Los oferentes estarán obligados a garantizar el mantenimiento de su oferta mediante depósito en efectivo, valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza por un monto de U\$S 4000 (cuatro mil dólares estadounidenses).

Se aceptará la garantía exclusivamente en dólares estadounidenses.

Esta garantía deberá estar vigente hasta que se deposite la correspondiente al cumplimiento de la contratación, aun cuando hubiera vencido el plazo de mantenimiento, salvo que el oferente desista de su oferta.

Ninguna de las formas de garantías que indican a continuación podrá tener limitaciones de responsabilidad.

El procedimiento de constitución de garantía será el establecido en el numeral 3 Parte II.

La garantía de mantenimiento de oferta podrá ser ejecutada de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.1 de la Parte III.

Se procederá a su devolución de acuerdo a lo establecido en el numeral 17 de la Parte III.

Si se hubiera vencido el plazo de mantenimiento de oferta y la ANP no hubiera adoptado aún resolución respecto de la aceptación o rechazo de las ofertas igualmente se devolverá

la correspondiente garantía a aquellos oferentes que lo soliciten, en cuyo caso estará desistiendo de su oferta.

Artículo 12° Costo

Se cotizará el costo del servicio como porcentaje (%) de los valores a emitirse, el que incluye los costos de emisión de tarjetas y el correspondiente envío a la dependencia que corresponda. En caso de no establecerse lo contrario, se considerará el mismo con IVA incluido.

Artículo 13° Presentación de la oferta

Las ofertas serán recibidas por ANP en el lugar, día y hora establecidos en la carátula de las presentes bases.

La ANP podrá prorrogarla, en cuyo caso comunicará la nueva fecha y hora utilizando los mismos mecanismos detallados en el Artículo 9° a todos los adquirentes del pliego.

Artículo 14° Condiciones generales de la oferta.

14° 1. Idioma.

La oferta y toda la correspondencia y documentos relativos a ella que se incluirán en un solo sobre, deberán redactarse en idioma español. Cualquier material impreso que refiera a información específica de la oferta podrá estar en otro idioma a condición de que vaya acompañado de una traducción al español firmada por el oferente, la cual prevalecerá a los efectos de la interpretación de la oferta. Los folletos y otro material impreso de información general de la empresa podrán presentarse en idioma inglés.

14° 2. Formato y firma de la oferta.

El oferente presentará cuatro (5) ejemplares de la oferta, marcando con claridad UN (1) "original" y cuatro (4) "copias" del documento en formato A4. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias escritas o magnéticas.

El original y todas las copias de la oferta estarán escritos en tinta indeleble y sus hojas estarán numeradas correlativamente.

La oferta no deberá contener textos entre líneas, raspaduras ni tachaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del oferente, en cuyo caso, las correcciones deberán salvarse con la firma del oferente o una o más personas debidamente autorizadas para obligarlas.

Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan material impreso no modificado, estarán *firmadas* por el oferente o una o más personas debidamente autorizadas para obligarlas.

Todas las copias llevarán las *iniciales* del oferente o de una o más personas debidamente autorizadas para obligarlas.

14°.3 Costo de la oferta.

El oferente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta y la ANP no será responsable en caso alguno de dichos costos, cualquiera sea el resultado de la licitación.

14°.4 Aceptación de las condiciones de estas Bases.

La mera presentación de la oferta significará la aceptación por parte del oferente de la totalidad de los términos, cautelas, plazos y condiciones de la licitación.

Artículo 15° Contenido de la oferta.

La oferta deberá contener los siguientes elementos:

15°.1 Comprobantes.

Los comprobantes **originales o en testimonio notarial por exhibición** que se enumeran a continuación, deben presentarse fuera del sobre de la oferta respectiva *que integran* y dentro del mismo se agregará una fotocopia por cada ejemplar de la oferta de:

Recibo expedido por la Unidad Tesorería de ANP que acredite haber depositado la garantía de mantenimiento de oferta, el que deberá contener el nombre del oferente o de TODOS sus integrantes en el caso de que el mismo esté integrado por varias personas físicas o jurídicas y el número y objeto de esta licitación.

15°.2 Del oferente.

Cada oferta deberá contener:

- (i) Carta de presentación de la oferta con el nombre, fax, teléfono y domicilio del proponente en la ciudad de Montevideo.
- (ii) Referencias y antecedentes de acuerdo al Artículo 16°.
- (iii) Se establecerá en la oferta las características y modalidad de acceso a los saldos y el sistema para que los beneficiarios puedan utilizarlo en los distintos locales habilitados.
- (iv) La propuesta de acuerdo a lo previsto en el ANEXO I.- MODELO DE PROPUESTA

Artículo 16° Referencias.

La oferta deberá contener un listado con referencias de servicios de iguales o similares características a los licitados, prestados por el oferente en los últimos tres (3) años, especificando en cada una de ellos el nombre y demás datos del responsable que actuó en

representación de la entidad competente.

Artículo 17° Propuesta económica

El precio se cotizará en pesos uruguayos donde se debe incluir todos los costos de emisión y comisiones (Artículo 12°) y de no establecerse lo contrario, se considerará el mismo con IVA incluido.

Artículo 18° Ajuste del precio

El precio único establecido en la propuesta económica Artículo 17° se ajustará anualmente, en caso de efectivizarse las prórrogas y de acuerdo a la variación registrada en el período para el Índice de Precios al Consumo (IPC) División Alimentos y Bebidas no alcohólicas, para el total del país, base diciembre 2017 = 100, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, tomando como base el valor de dicho índice para el mes anterior a de la fecha de apertura de propuestas, y el del mes anterior a la fecha de la actualización.

Artículo 19° Apertura y análisis de las ofertas

19°.1 De la apertura

En el lugar, día y hora fijados los funcionarios actuantes que la ANP designe, procederán a la apertura de los sobres cerrados que contengan las ofertas, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

Previamente a la apertura se verificará la correcta presentación de los comprobantes exigidos en el Artículo 15°.1 Comprobantes.

Abierto el acto, no podrá introducirse modificación alguna en las ofertas, pudiendo los representantes de los oferentes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen, previa presentación al funcionario actuante de la acreditación correspondiente a dicha representación con facultades suficientes, ya sea en documentos originales como en testimonio notarial por exhibición.

En dicho acto se controlará si las ofertas contienen defectos o carencias formales, si han adjuntado la documentación exigida en el presente.

En el caso de haberse observado defectos formales en la presentación de la documentación requerida por el pliego o la legislación vigente, los oferentes tendrán un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del siguiente al de la apertura para subsanarlos y su aceptación o rechazo estará exclusivamente a cargo de quien adjudique.

Los demás oferentes podrán comprobar que estos defectos han sido subsanados.

Finalizado el acto se labrará acta con las observaciones que formulen los oferentes, si las hubiera. Se dejará constancia del estado de inscripción en el RUPE de cada oferente. El acta será firmada por los funcionarios actuantes y por los representantes de los oferentes que deseen hacerlo y por aquellos que hubieren formulado observaciones.

19°.2 Estudio de las ofertas

Luego del acto de apertura de las ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones analizará en primer lugar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos formales exigidos en el pliego.

Si se observaren defectos formales en la documentación presentada, cuyo análisis no correspondía ser efectuado en el acto de apertura, o que fue controlado en dicha instancia, pero el defecto no fue advertido, se notificará a los oferentes de los mismos y podrán subsanarlos dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al acto de notificación efectuada en forma fehaciente.

Luego de esta instancia no se brindará a los oferentes ni a persona alguna que no esté vinculada con el proceso de estudio y evaluación ninguna información concerniente a dicho proceso.

Se considerará que una oferta se ajusta esencialmente a los documentos de la licitación, cuando concuerde con las estipulaciones y condiciones de las presentes bases.

Si la ANP determina que la oferta no se ajusta en lo esencial a los documentos de la licitación, la rechazará y el defecto no podrá ser subsanado con posterioridad por el oferente.

19°.3 Solicitud de aclaraciones:

Durante el proceso de análisis de las ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá solicitar a los oferentes aclaraciones e información adicional a la presentada en la oferta, a efectos de la evaluación de las mismas. Tales aclaraciones pasarán a formar parte de las ofertas y en ningún caso se admitirá que aquéllas modifiquen la oferta original en sus elementos sustanciales, básicamente los precios ofertados.

La Administración podrá aceptar nueva información aportada por los oferentes en respuesta a su solicitud, en la medida en que se trate de información o documentación preexistente a la fecha de apertura de las ofertas, o la misma no modifique los términos de las respectivas propuestas.

En todo caso prevalecerá la interpretación de este pliego por parte de la ANP sobre la que puedan hacer los oferentes durante el proceso, incluyendo el aporte de información adicional a la presentada en la propuesta.

19°.4 Discrepancias

Cuando exista discrepancia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura, a criterio de la ANP, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

Artículo 20° Plazo de mantenimiento de oferta.

Los oferentes establecerán un plazo de mantenimiento de la oferta en todos sus términos, que no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte días) calendario, contados a partir del inmediato siguiente al de la apertura de las ofertas.

De no establecerse expresamente, se entenderá que el oferente se compromete a mantener su oferta durante el plazo mínimo exigido.

Dicho plazo se considerará tácitamente prorrogado mientras el oferente no solicite por escrito el retiro de la oferta y la devolución de la garantía de mantenimiento.

Artículo 21° Estudio de las ofertas

La Comisión Asesora de Adjudicaciones verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- | | |
|---|-------|
| A) Contenido de la oferta - Artículo 15° | SI/NO |
| B) Evaluación del oferente y su propuesta | |
| • Propuesta económica - Artículo 17° | SI/NO |

Sólo las ofertas que sean valoradas "SÍ" en todos los conceptos evaluados se considerarán aptas para su adjudicación.

Artículo 22° Reserva de derecho y criterio de adjudicación.

La ANP se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, si entiende que resultan claramente inconvenientes para la Administración o por cualquier otra causa al amparo de resolución fundada que así lo establezca.

La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para los intereses de la ANP, teniendo en cuenta para ello el costo del servicio, plazo de entrega, calidad y variedad de los lugares de canje y toda otra condición que se entienda de interés y conveniencia para el servicio que se pretende contratar.

El oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado “ACTIVO” en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 10 (diez) días calendario a fin de que el mismo adquiriera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Artículo 23° Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de las ofertas, será notificado personalmente a los oferentes.

SECCIÓN IV. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Artículo 24° Garantía de cumplimiento de la contratación.

El adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de la contratación de suministro mediante la constitución de una garantía por una suma equivalente al 5% del monto de la oferta en dólares estadounidenses.

Esta garantía se constituirá una vez que la Unidad Licitaciones de la ANP comunique dicho monto mediante nota enviada por fax o correo electrónico en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la comunicación.

El depósito se efectuará en cualquiera de las modalidades y siguiendo los procedimientos indicados para la garantía de mantenimiento de oferta – Artículo 11°.

Si el oferente que resulte adjudicatario, no depositara la garantía de cumplimiento de contrato dentro del término establecido, perderá la garantía de mantenimiento de oferta, quedando la ANP en libertad de aceptar otra propuesta o disponer la realización de un nuevo llamado a licitación.

Si la garantía se emitiera con fecha determinada de vencimiento previa a la finalización de las obligaciones contractuales, el contratista deberá proceder a su renovación o sustitución con una antelación mínima de treinta (30) días previos a su vencimiento. El incumplimiento de la precitada obligación dará lugar a la ejecución de la garantía vigente

La garantía de cumplimiento del contrato, será devuelta al adjudicatario una vez finalizado el mismo.

Artículo 25° Contrato

Una vez depositada la garantía del Artículo 24°, la División Notarial procederá a requerir al adjudicatario toda la documentación necesaria que permita acreditar que el mismo se encuentra en condiciones de contratar con la ANP (Artículo 48° de TOCAF) entre las que se encuentran la presentación del comprobante que acredite la compra de las bases del presente llamado.

La ANP notificará al adjudicatario, el día y hora para suscribir el contrato respectivo, dentro los diez (10) días hábiles contados a partir de la constitución de la garantía.

La no concurrencia, será motivo suficiente para que se le considere incurso en mora y pierda la garantía depositada, caducando todos sus derechos.

En caso de no suscribir el contrato o no mantener su oferta, la ANP podrá proponer la adjudicación a favor del oferente que siguiera en el orden correlativo que haya resultado del estudio previo o disponer la realización de un nuevo llamado a licitación.

Si éste no mantuviera su oferta, seguirá el mismo procedimiento con los restantes oferentes o declarará frustrada la licitación. La ANP podrá declarar frustrada la licitación sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna por tal determinación.

Artículo 26° Cesión de contrato

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 75° del Decreto 150/012 –TOCAF, celebrado el contrato o encontrándose en ejecución, solo podrá aceptarse su cesión a otra firma a solicitud fundada del adjudicatario y siempre que la ANP lo consienta en forma escrita previa demostración de que el nuevo adjudicatario reúne o da las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el Registro Único de Proveedores del Estado.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos por ésta u otras leyes para contratar con el mismo.

Artículo 27° Documentos contractuales.

Serán documentos contractuales y normativos, todos los documentos de esta licitación contenidos en el expediente administrativo licitatorio, entre los que se destacan:

- a) El Pliego de Condiciones con las aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere.
- b) La oferta y propuesta aceptada.
- c) La Resolución de Adjudicación.
- d) Las comunicaciones escritas de la ANP.

SECCIÓN V.- FIN DEL CONTRATO.

Artículo 28° Extinción de la Contratación.

La contratación se extinguirá por alguna de las causas siguientes:

1. El cumplimiento del plazo señalado y de su prórroga si éstas fueran conferidas por ANP.
2. Por rescisión del contrato.
3. Liquidación judicial o disolución de la persona jurídica Adjudicataria.
4. Mutuo acuerdo entre la ANP y el Contratista.

Artículo 29° Rescisión de la contratación.

La Administración Nacional de Puertos podrá dar por rescindida la contratación sin derecho a indemnización de especie alguna por parte del adjudicatario, en alguno de los siguientes casos, además de los previstos legalmente:

- a) Por incumplimiento del contratista, en el caso de que éste no ajustase la prestación del servicio a las condiciones contractuales o violase cualquiera de ellas.
- b) Unilateralmente por causa justificada, en cuyo caso solo se pagarán al contratista las prestaciones realizadas.

Artículo 30° Liquidación del contrato por rescisión.

La rescisión del contrato, derivada del incumplimiento del contratista comporta la ejecución inmediata, a favor de la ANP de la garantía de cumplimiento del contrato. Sin embargo, la ejecución de esta garantía no impedirá que la ANP recupere el valor total de los daños y perjuicios que hubiese sufrido como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista.

Seguidamente se liquidarán todas las obligaciones pendientes del contratista, derivadas de la licitación.

En la liquidación se incluirán, entre otros, los importe de todos los créditos que tuviese la ANP contra el contratista, relacionados directa e indirectamente con el objeto de la licitación.

Practicada la liquidación y una vez notificado el contratista del monto de la misma, deberá satisfacer su importe en el plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Transcurrido dicho plazo la ANP podrá hacer efectivo su crédito por la vía judicial.

Artículo 31° Mora.

La mora se operará de pleno derecho para el contratista por no cumplir con las obligaciones a su cargo o por hacer algo contrario a lo estipulado o por no hacer algo a lo que se esté obligado, luego que haya sido intimado por telegrama colacionado, con plazo de tres (3) días.

Artículo 32° Multas por atraso.

La falta de cumplimiento en los plazos y condiciones estipuladas que obedezcan a causas imputables al contratista, generará una multa del 1% por cada día de retraso, calculado sobre el monto total de la contratación.

ANEXO I.- MODELO DE PROPUESTA

El que suscribe (o bien XX, en representación de ZZ) constituyendo domicilio en la calle N° de esta ciudad de Montevideo, a todos los efectos de la Licitación N° de esa A.N.P., en conocimiento de las condiciones generales y particulares que rigen dicha licitación se compromete a realizar los suministros y/o servicios no personales de acuerdo con:

Indicar descripción del objeto; cotización; forma de pago; entrega; integración nacional; variaciones; y todo otro dato que haga al objeto del contrato.

Declaro que en todas las cuestiones relativas a este suministro, me someteré a la legislación y a la jurisdicción de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay con exclusión de todo otro procedimiento.

Montevideo,

FIRMAS (aclaración).....

ANEXO II.- MODELO DE AVAL

Montevideo, de de 201...-

Señores

Administración Nacional de Puertos

Presente

De nuestra mayor consideración:

Por el presente documento

(1)..... se constituye en fiador solidario por la suma de U\$\$......
(.....dólares estadounidenses), amparando las obligaciones de (2).....por
concepto de (3).....en la Licitación (4), para (5)...
.....renunciando al beneficio de excusión.

La presente garantía tendrá vigencia hasta el día..... El fiador se
compromete a entregar a la Administración Nacional de Puertos el importe garantizado
sin necesidad de ningún trámite judicial, siendo suficiente la intimación de entrega. Dicho
pago se efectuará en Rambla 25 de Agosto de 1825 número 160 de esta ciudad.

El fiador constituye domicilio especial a todos los efectos que de lugar este documento en
la calle.....Nro.....de esta ciudad.

Se solicita al Escribano.....que certifique las firmas de este
documento.

Saluda a ustedes atentamente.-

(1)*Razón social del fiador.*

(2)*Nombre (persona física) o Razón Social (persona jurídica) del oferente.*

(3)*Opciones: a) mantenimiento de oferta; b) cumplimiento de contrato; c) orden de compra.*

(4)*Opciones: a) Licitación Abreviada*

(5)*Objeto de la licitación. **VER CARÁTULA DEL PLIEGO***

La certificación notarial deberá ser hecha en papel notarial con sello, signo y firma del
Escribano interviniente y con los timbres correspondientes según el Arancel Notarial y estar
ligada al documento de fianza. En caso de tratarse de personas jurídica, el Escribano actuante
deberá efectuar un control completo de la misma, (lugar y fecha de constitución, objeto plazo,
representación de los firmantes, vigencia en los cargos, aprobación de los Estatutos,
inscripción en el Registro de Comercio, publicaciones). Si los firmantes actúan en calidad de
apoderados el Escribano deberá certificar que el poder está vigente y que los firmantes
tienen facultades bastantes para el acto realizado.